

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Medellín (Ant.), tres de agosto de dos mil veinte

Asunto: Acepta subrogación
Rad 2019 00993

Se allega al proceso el escrito que antecede, en el cual se pretende la subrogación parcial que hace la parte demandante BANCOLOMBIA S.A. en el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., en atención a ello el Despacho:

RESUELVE:

1° ACEPTAR la SUBROGACIÓN parcial que hace la Sociedad BANCOLOMBIA S.A. de los derechos Litigiosos acciones y privilegios, en el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.,

2° Para los fines pertinentes, téngase a la Sociedad como SUBROGATARIO para todos los efectos legales, de los derechos litigiosos, garantías y privilegios que le correspondan como titular subrogataria de BANCOLOMBIA S.A. en virtud de la SUBROGACION PARCIAL que aquí opero hasta el valor de **\$30.553.105,00** y quien recibe el proceso en el estado en que se encuentra y la cual operó a partir del día 12 de noviembre de 2019

3° Notifíquese ésta subrogación al demandado, conjuntamente con el auto que libra mandamiento de pago.

4° Se le reconoce personería a la Dra MARIA ELENA GOMEZ PINEDA con T.P. No. 57861 del CSJ, para representar al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. (FNG).

RD

NOTIFIQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ